



Complete este *Formulario de Inscripción para Cuentas IRA Heredadas* para abrir una "cuenta IRA heredada" bajo las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida (DCRA) de Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo), ya sea como reinversión directa o como transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario de las cuentas que usted heredó como beneficiario designado bajo un plan de jubilación de un empleador o una cuenta IRA. Puede abrir una cuenta IRA heredada con Pension Fund of the Christian Church en las siguientes circunstancias:

- (1) Usted es empleado o antiguo empleado de un empleador elegible para participar en las DCRA;
- (2) Usted es el cónyuge de una persona descrita en el apartado (1) anterior, si presenta una declaración conjunta de impuestos con el empleado o antiguo empleado.
- (3) Usted es el cónyuge sobreviviente de una persona fallecida descrita en el punto (1) anterior y está designado como beneficiario del empleado o antiguo empleado bajo las DCRA, pero solo para recibir reinversiones o transferencias elegibles de las DCRA.

Una cuenta IRA heredada se abre para su beneficio a nombre del **titular original**. El titular original es la persona fallecida que lo nombró beneficiario designado bajo el plan o cuenta IRA de distribución. Usted no es elegible para hacer contribuciones regulares o contribuciones de reinversión/transferencia a una cuenta IRA heredada, pero los activos serán elegibles para ganar intereses y créditos de buena experiencia, siempre y cuando permanezcan invertidos con Pension Fund. Usted deberá recibir las distribuciones de la cuenta IRA heredada de acuerdo con las reglas de distribución mínima requeridas basado en su relación con el titular original:

Si es:	Entonces, debe recibir:
<input type="checkbox"/> cónyuge del titular original	<input type="checkbox"/> una distribución mínima de la cuenta IRA cada año a partir del año siguiente al fallecimiento del titular original o, si es posterior, el año en que el titular original hubiera cumplido 73 años (si el titular original hubiera cumplido 73 años antes de 2033) o 75 años (si el titular original hubiera cumplido 73 años después de 2032). El pago se basa en su esperanza de vida y en las tablas del IRS. Como cónyuge, puede elegir reinvertir su beneficio en una cuenta IRA abierta a su nombre, lo que puede retrasar el momento en que se requiere que comiencen a hacerse las distribuciones. Consulte con su asesor fiscal.
<input type="checkbox"/> un hijo menor de edad del titular original, una persona discapacitada, un enfermo crónico o cualquier otra persona que no tenga más de 10 años menos que el titular original (" beneficiario designado elegible ").	<input type="checkbox"/> una distribución mínima de la cuenta IRA cada año a partir del año siguiente al fallecimiento del titular original. El pago se basa en su esperanza de vida y en las tablas del IRS.
<input type="checkbox"/> un beneficiario individual no descrito anteriormente	<input type="checkbox"/> una distribución mínima de la cuenta IRA cada año a partir del año siguiente al fallecimiento del titular original, según su esperanza de vida y las tablas del IRS, <u>y</u> <input type="checkbox"/> la totalidad del balance restante de la cuenta IRA antes del 31 de diciembre del año en que se cumpla el 10 ^{mo} aniversario del fallecimiento del titular original. Si es un hijo menor de edad, deberá recibir la totalidad del balance restante de la cuenta IRA en un plazo de 10 años a partir del año en que alcance la mayoría de edad.

IMPORTANTE: No puede transferir ninguna parte de una cuenta heredada que sea necesaria para cumplir con las reglas de distribución mínima requeridas bajo el plan o cuenta IRA de distribución. Deberá cumplir con los requisitos de distribución mínima requerida antes de la transferencia, o dejar la cantidad de distribución requerida en el plan o IRA de distribución y retirarla antes de la fecha límite de distribución.

Conserve una copia de esta Solicitud completada para su archivo. Si necesita ayuda, llame al 317-634-4504 o al número gratuito 866-495-7322.

Envíe la Solicitud completada, los estados financieros que se requieran (es decir, una copia del estado de cuenta más reciente) y, si aplica, un cheque del fideicomisario o custodio actual, a:

Pension Fund of the Christian Church
P.O. Box 6251
Indianapolis, IN 46206-6251

- ESCRIBA CLARAMENTE -

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Sr. Sra. Srta. _____
 Sx. Rev. Dr. _____ (nombre) (segundo nombre) (apellido)

El solicitante es (*marque una opción*): Empleado actual Cónyuge de empleado actual Antiguo empleado Cónyuge de un antiguo empleado

Núm. de Seguro Social/ITIN _____ - ____ - _____ Fecha de Nacimiento ____ / ____ / ____ Género: Masculino Femenino No Binario

Marque aquí si existe algún cambio en su información de contacto registrada.

Dirección Residencial _____

Ciudad _____ Estado _____ País _____ Código Postal _____ - _____

Teléfono Particular () _____ Teléfono de Trabajo () _____ Teléfono Móvil () _____

Dirección de Correo Electrónico _____

Ciudadanía: EE. UU. Otras: _____ *Si no es ciudadano de EE. UU., debe tener un ITIN para inscribirse.*

Complete lo siguiente si el solicitante es el cónyuge de un empleado o antiguo empleado:

Nombre del Empleado/Antiguo Empleado _____
(nombre) (segundo nombre) (apellido)

Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - ____ - _____ Fecha de Nacimiento ____ / ____ / ____

II. INFORMACIÓN LABORAL DEL EMPLEADO/ANTIGUO EMPLEADO

Empleador/Antiguo Empleador _____
(indique "pastor autónomo" si aplica)

Dirección Postal _____

Ciudad _____ Estado _____ País _____ Código Postal _____ - _____

Nombre de Contacto _____

Número de Teléfono () _____ Dirección de Correo Electrónico _____

Fechas de Empleo ____ / ____ / ____ hasta (*marque una opción*) el presente o ____ / ____ / ____

III. INFORMACIÓN DEL TITULAR ORIGINAL FALLECIDO

Nombre del Titular Original _____ Núm. de Seguro Social /ITIN-----
(primer nombre) (segundo nombre) (apellido)

Fecha de Nacimiento ____ / ____ / ____ Fecha de Fallecimiento ____ / ____ / ____ *Debe incluir una copia del certificado de fallecimiento.*

Relación con el fallecido (*véanse los términos en negrita en la tabla de la página 1*):

cónyuge beneficiario designado elegible otra persona que no sea cónyuge o beneficiario designado elegible

IV. INFORMACIÓN DE LA REINVERSIÓN/TRANSFERENCIA

La reinversión/transferencia es una (*marque solo una*):

- Reinversión directa desde el plan de jubilación de un empleador (401(a), 401(k), 403(b) o 457(b) gubernamental)
 Transferencia (de fideicomisario a fideicomisario) desde otra cuenta IRA

La reinversión/transferencia proviene de una (*marque solo una*):

- Cuenta antes de impuestos bajo el plan de jubilación de un empleador (401(a), 401(k), 403(b) o 457(b) gubernamental) (*incluida una cuenta 403(b) antes de impuestos bajo las DCRA*).
 Cuenta IRA Tradicional (*incluida una cuenta IRA Tradicional de Pension Fund*)

- Cuenta Roth bajo el plan de jubilación de un empleador (401(k), 403(b) o 457(b) gubernamental) (incluida una cuenta Roth 403(b) bajo las DCRA).
- Cuenta IRA Roth (incluida una cuenta IRA Roth de Pension Fund)

Las reinversiones/transferencias provenientes de una cuenta de jubilación *antes de impuestos* o una cuenta IRA Tradicional se harán a una cuenta IRA Tradicional heredada. Las reinversiones/transferencias provenientes de una cuenta Roth o IRA Roth se harán a una cuenta IRA Roth heredada.

Adjunte una copia del último estado de cuenta del custodio/fideicomisario/administrador del plan de distribución.

Nombre del Plan Distribuidor _____ Núm. de Cuenta/Contrato _____

Nombre del Custodio/Fideicomisario/Administrador _____

Dirección Postal _____

Ciudad _____ Estado _____ País _____ Código Postal _____ -

Número de Teléfono () _____ Valor Aproximado de la Cuenta \$ _____

Instrucciones de Reinversión/Transferencia para el Custodio/Fideicomisario/Administrador del Plan de Distribución. Reinvierta o transfiera el valor total o parcial de la cuenta o contrato identificado anteriormente como reinversión directa o transferencia de fideicomisario a fideicomisario, según aplique, a una cuenta IRA heredada bajo las DCRA, de la siguiente manera:

- Liquide y procese una distribución parcial de \$ _____ o _____% de mi cuenta o contrato como reinversión/transferencia directa a mi cuenta IRA heredada.
- Liquide y procese una distribución de la totalidad de mi cuenta o contrato como reinversión/transferencia directa a mi cuenta IRA heredada.

Envíe las ganancias mediante un cheque pagadero a:

Pension Fund of the Christian Church
A beneficio de [escriba el nombre del solicitante]
P.O. Box 6251
Indianapolis, IN 46206-6251

V. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Designe a la persona, fideicomiso o entidad que elija para recibir los beneficios pagaderos de su cuenta IRA heredada en caso de fallecimiento. Si designa un fideicomiso como beneficiario, incluya el nombre, la dirección postal y la fecha de creación del fideicomiso, y el nombre del fideicomisario. Usted no está limitado a dos beneficiarios principales y dos contingentes. Para designar beneficiarios adicionales, adjunte y firme una hoja aparte en la que se indiquen los nombres y datos de identificación adicionales.

A menos que se indique lo contrario, los beneficios por fallecimiento se pagarán en partes iguales a sus beneficiarios principales que estén vivos en el momento de su fallecimiento. Si en el momento de su fallecimiento no hay ningún beneficiario principal vivo, a menos que se indique lo contrario, los beneficios por fallecimiento se pagarán en partes iguales a sus beneficiarios contingentes que estén vivos en el momento de su fallecimiento. Si nombra a varios beneficiarios principales o contingentes y uno de ellos fallece antes que usted, el porcentaje de la parte designada de ese beneficiario se dividirá en partes iguales entre los beneficiarios principales o contingentes sobrevivientes, según aplique.

IMPORTANTE: Si no elige a un beneficiario o si los beneficiarios nombrados en esta Solicitud no le sobreviven, sus beneficios se pagará en su sucesión. Si no incluye un número de Seguro Social/ITIN ni los datos de contacto actualizados de cada beneficiario designado, si aplica, es posible que se retrase la distribución de los beneficios en el momento de su fallecimiento.

Beneficiarios Principales <i>El porcentaje total para todos los beneficiarios principales debe ser igual al 100%.</i>	Porcentaje del Beneficio
Nombre de la Persona o Fideicomiso _____ <small>(primer nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Residencial _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal () _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fideicomisario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ Fecha de Nacimiento o Fecha de Creación del Fideicomiso ____ / ____ / ____ Dirección de Correo Electrónico _____	_____ %
Nombre de la Persona o Fideicomiso _____ <small>(primer nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Residencial _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal () _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fideicomisario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ Fecha de Nacimiento o Fideicomiso ____ / ____ / ____ Dirección de Correo Electrónico _____	_____ %

Beneficiarios Contingentes Si todos sus beneficiarios principales fallecen antes que usted, los beneficios pagaderos en caso de fallecimiento se pagarán a sus beneficiarios contingentes. <i>El porcentaje total para todos los beneficiarios contingentes debe ser igual al 100%.</i>	Porcentaje de beneficio
Nombre de la Persona o Fideicomiso _____ <small>(primer nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Residencial _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal (____) _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fideicomisario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento o de Creación del Fideicomiso ____/____/____ Dirección de Correo Electrónico _____	_____%
Nombre de la Persona o Fideicomiso _____ <small>(primer nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Residencial _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal (____) _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fideicomisario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento o de Creación del Fideicomiso ____/____/____ Dirección de Correo Electrónico _____	_____%

VI. CERTIFICACIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Al firmar este Formulario de Inscripción en una Cuenta IRA Heredada, hago las siguientes certificaciones:

- Acepto estar sujeto a todos los términos de las DCRA, en su forma enmendada periódicamente, y a todas las pólizas y procedimientos administrativos adoptados por Pension Fund con respecto a las DCRA.
- Entiendo que puedo encontrar electrónicamente el Manual de Recursos para Titulares de Cuentas IRA y otra información sobre las cuentas IRA en www.pensionfund.org, y que también puedo solicitar a Pension Fund que me envíe por correo una copia del Manual de Recursos para Titulares de Cuentas IRA.
- Certifico que he recibido, revisado y comprendido la Declaración de Divulgación de Cuentas IRA y de Divulgación Financiera de Cuentas IRA. Entiendo que tengo siete días a partir de la fecha en que Pension Fund reciba este Formulario para revocarlo sin penalidad alguna enviando por correo o entregando una notificación por escrito a Pension Fund.
- Certifico que soy empleado o antiguo empleado de un empleador elegible para participar en las DCRA, según lo dispuesto en la Sección II, o el cónyuge de dicho empleado o antiguo empleado elegible, y reconozco que debo proveer con este Formulario una copia del certificado de fallecimiento del titular original a Pension Fund.
- Certifico que la información provista en este Formulario es exacta, incluido mi Número de Seguro Social/ITIN. **Me comprometo a notificar a tiempo a Pension Fund los cambios que se produzca en la información provista en este formulario.** Entiendo que Pension Fund se basará en las declaraciones que he hecho en este formulario y, en este documento, libero a Pension Fund de toda responsabilidad sobre la exactitud de dichas declaraciones.
- Certifico que todo lo siguiente es cierto:
 - El plan o cuenta IRA de distribución es un plan de jubilación elegible bajo la Sección 402(c)(8) del Código, que incluye una cuenta IRA, un plan 401(a) (incluido un plan 401(k)), un plan 403(a), un plan 403(b) o un plan gubernamental 457(b).
 - La distribución del plan de jubilación elegible es una distribución de reinversión elegible bajo la Sección 402(c)(4) del Código que no es: (i) una distribución de una serie de pagos periódicos sustancialmente iguales hechos de por vida, para las vidas conjuntas mía y de mi beneficiario designado, o para un período específico de 10 años o más; (ii) una distribución mínima requerida bajo la Sección 401(a)(9) del Código; (iii) una distribución por dificultades económicas; o (iv) una distribución cualificada de ayuda en caso de desastres naturales.
- Para respaldar estas certificaciones, adjunto una copia del último estado de cuenta del custodio/fideicomisario/administrador del plan de distribución o, en caso de una reinversión indirecta, una copia del estado de distribución del custodio/fideicomisario/administrador que refleje la cantidad bruta de la distribución y los impuestos federales y estatales retenidos. Al firmar este formulario, autorizo al custodio/fideicomisario/administrador del plan de distribución a divulgar toda la información relativa a mi cuenta a Pension Fund en la forma en que Pension Fund lo solicite.

- Entiendo que soy responsable de determinar y hacer un seguimiento del costo base de mi cuenta IRA heredada, por cualquier consecuencia fiscal derivada de esta transacción y de cualquier comisión impuesta por el plan de distribución. Asimismo, entiendo que no puedo hacer ninguna contribución a mi cuenta IRA heredada.
- Entiendo que la información personal provista en este formulario será utilizada por Pension Fund para procesar mi inscripción y proveerme servicios bajo las DCRA.
- Designo a la(s) persona(s) o entidad(es) nombrada(s) en la Sección V de este Formulario como beneficiarios de mi cuenta IRA. Entiendo que esta designación de beneficiarios seguirá siendo válida hasta que complete, firme y envíe un *Formulario de Designación de Beneficiarios* actualizado a Pension Fund, lo cual puedo hacer en cualquier momento. Certifico que he obtenido el consentimiento de mi cónyuge en caso de haber designado a un beneficiario distinto o adicional a mi cónyuge en la medida en que resida en un estado de bienes gananciales o conyugales y que la ley estatal me requiera obtener dicho consentimiento con respecto a la totalidad o una parte de mi cuenta IRA. Asimismo, acepto que, si no estoy casado en la actualidad, pero me caso, obtendré el consentimiento de mi cónyuge si aplica la oración anterior. Entiendo que, para obtener el consentimiento del cónyuge, puedo utilizar el formulario *Consentimiento del Cónyuge a los Estados de Bienes Gananciales y Conyugales* que se encuentra en www.pensionfund.org. Asumo la completa responsabilidad de todas las consecuencias si no obtengo alguno de los consentimientos requeridos.
- Entiendo que Pension Fund y las DCRA están exentos de los requisitos de registro, regulación e información de la Ley de Valores de 1933, la Ley de Intercambio de Valores de 1934, la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 y las leyes estatales sobre valores. Los participantes y beneficiarios no gozan de la protección de dichas leyes con respecto a su participación en las DCRA.

Firma del Solicitante _____ Fecha _____ / _____ / _____

Si el solicitante es el cónyuge, este formulario también debe estar firmado por el empleado/antiguo empleado:

Firma del Empleado/Antiguo Empleado _____ Fecha _____ / _____ / _____

VII. CONSENTIMIENTO DE PENSION FUND

Basado en las certificaciones anteriores, Pension Fund acepta la reinversión o transferencia directa anterior para su beneficio. La cantidad de la reinversión directa se acreditará en su cuenta IRA heredada abierta bajo las DCRA.

Firma del Representante de Pension Fund _____ Fecha _____ / _____ / _____

Nombre en Letra de Molde _____

Pension Fund of the Christian Church
 P.O. Box 639905, Cincinnati, OH 45263-9905
 Teléfono Gratuito: 1.866.495.7322 • Teléfono: 317.634.4504 • Fax: 317.634.4071
 Correo Electrónico: pfcc1@pensionfund.org • Página Web: www.pensionfund.org

Número de Cuenta _____	Fecha de Inscripción _____ / _____ / _____	Contribución \$ _____
[No escriba en esta casilla - solo para uso de Pension Fund].		



Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo) adoptó un programa de cuentas IRA considerado como parte de las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida (DCRA) de Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo), de acuerdo con la Sección 408(q) del Código de Impuestos Internos (Código). El programa IRA cumple con los requisitos de las Secciones 408 y 408A del Código, según aplique.

Esta Declaración de Divulgación es requerida por las regulaciones federales. Tiene como propósito proveerle un resumen de las reglas básicas que aplican a las cuentas IRA Tradicionales e IRA Roth disponibles para las personas elegibles bajo las DCRA. Al final de esta Declaración de Divulgación se proveen dos documentos adicionales importantes para su revisión:

- Disposiciones de las DCRA que rigen el programa IRA
- Declaración de Divulgación Financiera de la cuenta IRA

Esta Declaración de Divulgación y los documentos adjuntos pueden actualizarse periódicamente. Siempre puede encontrar la versión actual en www.pensionfund.org.

REVOCACIÓN DE SU CUENTA IRA

Tiene derecho a revocar su cuenta IRA en un plazo de siete días a partir de la fecha en que la abra. Se considera que la cuenta IRA se ha abierto en la fecha en que Pension Fund recibe *el Formulario de Inscripción en una Cuenta IRA*, *el Formulario de Inscripción en la Cuenta IRA Heredada* o *el Formulario de Redistribución de una Cuenta IRA Heredada del Cónyuge*, según aplique. Para poder revocar la apertura de una cuenta IRA, deberá entregar o enviar por correo una notificación escrita a Pension Fund a la siguiente dirección:

Pension Fund of the Christian Church
P.O. Box 6251
Indianapolis, IN 46206-6251

Si la envía por correo, la notificación debe estar franqueada a más tardar el séptimo día después de haber abierto la cuenta IRA. Tras recibir la revocación a tiempo, Pension Fund le reembolsará las contribuciones que haya hecho, sin ajustes por ganancias o comisiones.

ELEGIBILIDAD

A. Empleados Actuales y Cónyuges

Tanto usted como su cónyuge tienen derecho a abrir una cuenta IRA si trabajan para un empleador elegible bajo las DCRA. Si su cónyuge abre una cuenta IRA, usted y su cónyuge deben presentar una declaración conjunta de ingresos. Usted puede hacer contribuciones a su propia cuenta IRA, y su cónyuge puede hacer contribuciones a su propia cuenta IRA, por cada año en que usted y su cónyuge tengan una compensación sujeta a impuestos y sigan empleados por un empleador elegible.

Su compensación sujeta a impuestos incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones y otras cantidades recibidas por proveer servicios personales, así como los ingresos por trabajo por cuenta propia, la paga por destacamento en combate no sujeta a impuestos, la paga diferencial militar y las pensiones alimentarias sujetas a impuestos. La compensación sujeta a impuestos también incluye cualquier cantidad pagada a usted que se incluya en sus ingresos brutos para ayudarle a cursar estudios de postgrado o postdoctorales. La compensación sujeta a impuestos no incluye los ingresos y beneficios de propiedades (alquileres, intereses o dividendos), los ingresos de sociedades, las cantidades no incluidas en los ingresos (aparte de la paga por destacamento en combate), los pagos de planes de jubilación (distribuciones de planes 403(b), 401(a) o 457 o de cuentas IRA) ni ningún otro tipo de pago de compensación diferida. Existen reglas especiales que le permiten considerar la compensación sujeta a impuestos de su cónyuge como propia, excluyendo las contribuciones a una cuenta IRA hechas por su cónyuge, de modo que puede hacer contribuciones a una cuenta IRA, aunque no tenga compensación sujeta a impuestos.

B. Antiguos Empleados y Cónyuges

Usted y su cónyuge ya no serán elegibles para hacer contribuciones regulares a una cuenta IRA cuando su relación laboral con su empleador termine, a menos que vuelvan a ser contratados por otro empleador elegible. No obstante, cada uno de ustedes puede seguir haciendo contribuciones de reinversión a sus respectivas cuentas IRA. Además, usted y su cónyuge aún pueden abrir una cuenta IRA

después de haber terminado su empleo con un empleador elegible para poder recibir contribuciones de reinversión en la cuenta IRA. Tanto usted como su cónyuge pueden hacer contribuciones de reinversión a su propia cuenta IRA desde planes de jubilación o cuentas IRA que tengan solo a su nombre.

C. Cónyuges Sobrevivientes

Si usted es empleado o un antiguo empleado, tras su fallecimiento, su cónyuge sobreviviente podrá seguir haciendo contribuciones de reinversión a su cuenta IRA abierta antes de su fallecimiento, pero ya no será elegible para hacer contribuciones regulares a la IRA. Su cónyuge sobreviviente también puede constituir una cuenta IRA después de su fallecimiento, reasignando su cuenta IRA como propia o constituyendo una cuenta IRA heredada para poder recibir las contribuciones de reinversión a las que tiene derecho como beneficiario designado por usted bajo las DCRA.

En el resto de esta Declaración de Divulgación, "usted" se refiere al empleado, antiguo empleado, cónyuge o cónyuge sobreviviente que es elegible para abrir una cuenta IRA bajo las DCRA.

TIPOS DE CONTRIBUCIONES A LA CUENTA IRA

A. Contribuciones Regulares

Puede hacer una contribución regular a su cuenta IRA si es elegible como empleado actual o cónyuge de un empleado actual y tiene sujetas a impuestos sus compensaciones. Las contribuciones regulares están sujetas a los límites anuales que se presentan en la próxima Sección.

B. Contribuciones de Reinversión

Puede hacer una contribución a su cuenta IRA, aunque no sea elegible para hacer una contribución regular a su cuenta IRA.

1. **Reinversiones en su cuenta IRA Tradicional.** Puede reinvertir fondos en su cuenta IRA Tradicional desde otra cuenta IRA Tradicional o desde una cuenta *antes de impuestos* mantenida bajo un plan de jubilación elegible. Un plan de jubilación elegible incluye un plan 401(k), un plan 403(b) o un plan gubernamental 457(b). Por ejemplo, si es elegible para una distribución, puede reinvertir el balance de su TDRA en su cuenta IRA Tradicional. No puede reinvertir fondos de una cuenta IRA Roth o de una cuenta Roth mantenida bajo un plan de jubilación elegible en su cuenta IRA Tradicional.
2. **Reinversiones en su cuenta IRA Roth.** Puede reinvertir fondos en su cuenta IRA Roth desde otra cuenta IRA Roth o desde una cuenta Roth mantenida en el marco de un plan de jubilación elegible (como se ha definido anteriormente). También puede reinvertir fondos de una cuenta IRA Tradicional o de una cuenta *antes de impuestos* de un plan de jubilación elegible en su cuenta IRA Roth. Por ejemplo, si es elegible para una distribución, puede reinvertir el balance de su TDRA en su IRA Roth. Este tipo de reinversión suele denominarse "conversión". Además, a partir de 2024, puede reinvertir los fondos no utilizados de una cuenta 529 en la que usted sea el beneficiario designado si se cumplen con algunas condiciones.

Una reinversión de un plan de jubilación elegible puede pagarse directamente a su IRA (denominada "reversión directa"), o puede pagarse a usted, después de lo cual tendrá 60 días para completar la transacción de reinversión en su IRA (denominada "reversión indirecta"). Una reinversión desde otra cuenta IRA siempre se le pagará primero a usted, después de lo cual tendrá 60 días para completar la transacción de reinversión en su cuenta IRA. Usted puede ser elegible para reinvertir una distribución desde un plan de jubilación elegible o cuenta IRA en su IRA después de la fecha límite de 60 días si usted cualifica para una exención. Consulte el *Formulario de Certificación de Contribución de Reinversión Tardía*. La reinversión desde una cuenta 529 solo se puede hacer en una cuenta IRA Roth y solo como transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario.

C. Contribuciones de Transferencia

También puede transferir fondos directamente de otra cuenta IRA a su cuenta IRA como transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Este tipo de operación es similar a una reinversión directa desde un plan de jubilación elegible, porque el pago se hace directamente al fideicomisario de la cuenta IRA receptora en lugar de a usted. Si la transferencia se hace de una cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth, se denomina "conversión".

CONTRIBUCIONES MÁXIMAS

A. Limitación de las Contribuciones Regulares

Si tiene menos de 50 años durante todo el año calendario 2026, puede contribuir con hasta \$7,500 a una cuenta IRA en contribuciones regulares. Si tiene 50 años o más o los cumplirá a finales del año calendario 2026, podrá contribuir con hasta \$8,600 a una cuenta IRA en contribuciones regulares. Estos límites podrán incrementarse después de 2026 por cualquier ajuste del costo de vida.

Su contribución máxima no puede superar el 100% de su compensación sujeta a impuestos, excepto si presenta una declaración conjunta y su compensación sujeta a impuestos es inferior a la de su cónyuge, la cantidad con que puede contribuir a una cuenta IRA es la menor del límite en dólares especificado para el año o la compensación total sujeta a impuestos tanto para usted como para su cónyuge para el año, reducida por la contribución de su cónyuge para el año a una cuenta IRA.

Sus contribuciones a todas sus cuentas IRA se suman para propósitos de estos límites de dólares y, por lo tanto, cualquier contribución que haga a otra cuenta IRA reducirá la contribución que puede hacer a su cuenta IRA Roth o IRA Tradicional. Además, cualquier reinversión que haga durante el año en una cuenta IRA Roth desde una cuenta 529 también se contabiliza bajo estos límites (pero no está sujeta a las limitaciones de ingresos que se indican a continuación). Sus contribuciones no están limitadas por participar en un plan de jubilación que no sea una cuenta IRA Tradicional o Roth.

B. Límite de Contribución Basado en los Ingresos para las Cuentas IRA Roth

Su contribución máxima a una cuenta IRA Roth puede reducirse por debajo del límite general descrito anteriormente basado en sus ingresos brutos ajustados (AGI) modificados y de su situación fiscal.

Si su estado civil es	Y su AGI modificado es	Entonces puedes hacer
Soltero, cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado y no convivió con su cónyuge en ningún momento del año	Menos de \$153,000	Una contribución completa
	Al menos \$153,000 pero menos de \$165,000.	Una contribución parcial
	\$168,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	Menos de \$242,000	Una contribución completa
	Al menos \$242,000 pero menos de \$252,000.	Una contribución parcial
	\$252,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración por separado y convivió con su cónyuge en cualquier momento del año	\$0	Una contribución completa
		Una contribución parcial
	\$10,000 o más	Ninguna contribución

Estos límites de AGI modificados pueden incrementarse después de 2026 por cualquier ajuste del costo de vida. Para más información sobre estos límites de contribución, consulte *la Publicación 590-A del IRS*.

Su contribución máxima a una cuenta IRA Tradicional no se ve afectada por sus ingresos brutos ajustados modificados (AGI) ni por su situación fiscal.

DEDUCIBILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones a una cuenta IRA Roth no son deducibles de impuestos.

Las contribuciones a una cuenta IRA Tradicional son totalmente deducibles de impuestos si tanto usted como su cónyuge no estuvieron cubiertos durante ninguna parte del año por un plan de jubilación del empleador. Un plan de jubilación del empleador incluye un plan de contribuciones definidas y un plan de beneficios definidos. Por lo general, está cubierto por un plan de contribuciones definidas, como las TDRA, si se asignan o se contribuye con cantidades a su cuenta durante el año del plan. Está cubierto por un plan específico de beneficios, como el Plan de Pensión, durante cualquier año en el que acumule un beneficio de pensión.

Si usted o su cónyuge estuvieron cubiertos durante una parte del año por un plan de jubilación de un empleador, es posible que solo tenga derecho a una deducción parcial (reducida) o que no tenga derecho a deducción alguna, en función de sus ingresos y de su situación fiscal.

➤ **Si está cubierto por un plan de jubilación de un empleador, utilice la siguiente tabla:**

Si su estado civil es	Y su AGI modificado es	Entonces puede hacer
Soltero, cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado y no convivió con su cónyuge en ningún momento del año	\$81,000 o menos	Una deducción completa
	Más de \$81,000 pero menos de \$91,000	Una deducción parcial
	\$91,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	\$129,000 o menos	Una deducción completa
	Más de \$129,000 pero menos de \$149,000	Una deducción parcial
	\$149,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración por separado y convivió con su cónyuge en cualquier momento del año	Menos de \$10,000	Una deducción parcial
	\$10,000 o más	Ninguna contribución

➤ **Si no está cubierto por el plan de jubilación de un empleador, pero su cónyuge sí está cubierto por un plan de jubilación de empleador, utilice la siguiente tabla:**

Si su estado civil es	Y su AGI modificado es	Entonces puedes hacer
Casado que presenta una declaración por separado y no convivió con su cónyuge en ningún momento del año	Cualquier cantidad	Una deducción completa
Casado con declaración conjunta	\$242,000 o menos	Una deducción completa
	Más de \$242,000 pero menos de \$252,000	Una deducción parcial
	\$252,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración por separado y convivió con su cónyuge en cualquier momento del año	Menos de \$10,000	Una deducción parcial
	\$10,000 o más	Ninguna contribución

Las tablas anteriores son aplicables solo a las contribuciones regulares hechas a una cuenta IRA Tradicional durante 2026. Los límites del AGI modificado que figuran en las tablas anteriores pueden ser incrementados por el IRS después de 2026 por cualquier ajuste del costo de vida. Además, si recibió beneficios de jubilación del Seguro Social para el año fiscal, sus límites deducibles se determinarán de manera diferente. Para más información sobre estos límites deducibles, consulte la *Publicación 590-A del IRS*.

FECHAS LÍMITES PARA LAS CONTRIBUCIONES A LA CUENTA IRA

Puede abrir y hacer contribuciones a su cuenta IRA en cualquier momento desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos del año siguiente (generalmente el 15 de abril). Si hace una contribución después de finalizar el año fiscal, pero antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos, puede designar el año fiscal para el que hace la contribución.

Puede abrir y hacer contribuciones regulares a una cuenta IRA para el año anterior incluso si usted (o su cónyuge, en su caso) ya no es empleado de un empleador elegible, siempre que haya sido elegible para abrir y hacer contribuciones regulares a la cuenta IRA en el año anterior. En ese caso, las contribuciones regulares deben designarse para el año anterior.

GANANCIAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS

Los ingresos de su cuenta IRA no están sujetos a impuestos federales sobre ingresos a medida que se acumulan. Las distribuciones de los beneficios de las cuentas IRA Tradicionales están sujetas a impuestos en el momento de la distribución. Las distribuciones de los beneficios de la cuenta IRA Roth estarán exentas de impuestos si su distribución cumple con los requisitos, como se explica más adelante.

EXCESO DE CONTRIBUCIONES

Si sus contribuciones regulares a una cuenta IRA superan los límites de contribución, puede aplicarse un impuesto especial del 6% a la parte de la contribución que constituye un exceso de contribución. Este impuesto especial aplicará cada año que la contribución excedente permanezca en su cuenta IRA. Si retira el exceso de contribución, junto con las ganancias correspondientes, antes de la fecha límite para hacer contribuciones a la cuenta IRA (la fecha límite para presentar la declaración de impuestos del año, que suele ser el 15 de abril), no aplica el impuesto especial.

LIMITACIÓN DE LAS REINVERSIONES DE CUENTAS IRA

Usted está limitado a hacer una reinversión de una cuenta IRA en otra cuenta IRA en un período de 12 meses. Sin embargo, esta restricción no aplica a la conversión de una cuenta IRA Tradicional en una cuenta IRA Roth ni a la transferencia de fideicomisario a fideicomisario de una cuenta IRA a otra.

CONVERSIONES

La conversión se produce cuando usted transfiere fondos de su cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth. La conversión puede efectuarse como reinversión o transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario. La cantidad de la conversión atribuible a las contribuciones deducibles se incluye entre sus ingresos brutos y está sujeta a impuestos sobre ingresos regulares, pero no aplica la penalidad fiscal del 10% por distribución temprana (que se explica más adelante). La limitación de una reinversión por período de 12 meses que aplica a las reinversiones de una IRA en otra IRA no es aplicable a las conversiones.

RECARACTERIZACIONES

Una recaracterización se produce cuando transfiere fondos con que se hicieron contribuciones a una cuenta IRA a una segunda cuenta IRA en el mismo año fiscal, para poder tratar la contribución como si se hubiera hecho a la segunda cuenta IRA desde el principio. La recaracterización se produce como transferencia de fideicomisario a fideicomisario y debe realizarse antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos más las prórrogas. Existen dos tipos de recaracterizaciones:

- Puede solicitar la transferencia de una contribución hecha a una cuenta IRA Tradicional, ajustada por ganancias o pérdidas, a su cuenta IRA Roth antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos más las prórrogas.
- Puede solicitar la transferencia de una contribución regular hecha a una cuenta IRA Roth, ajustada por ganancias o pérdidas, a su cuenta IRA Tradicional antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos más las prórrogas. Una reinversión o conversión de una cuenta IRA Tradicional o una cuenta antes de impuestos en una cuenta IRA Roth no puede recaracterizarse.

REINVERSIONES DESDE LAS CUENTAS 529

Si es beneficiario de una cuenta 529, puede solicitar una reinversión directa de fideicomisario a fideicomisario de la cuenta 529 en su cuenta IRA Roth si cumple con algunas condiciones. Los planes 529 son cuentas de ahorros con ventajas fiscales para gastos de

educación superior. Generalmente, si una distribución de una cuenta 529 no se utiliza para gastos educativos cualificados, la distribución está sujeta a una penalidad fiscal del 10% y las ganancias de la inversión están sujetas a impuestos federales sobre ingresos. Se aplica una excepción a estas consecuencias fiscales a las reinversiones que se hacen en una cuenta IRA Roth. Las siguientes reglas aplican a las reinversiones 529:

- La cuenta 529 debe haber estado abierta durante al menos 15 años.
- No se puede reinvertir ninguna contribución hecha a la cuenta 529 (ni sus rendimientos) de los cinco años inmediatamente anteriores.
- A diferencia de otras reinversiones, la cantidad de una reinversión 529 se considera una contribución regular para propósitos del límite anual para el año fiscal aplicable. Sin embargo, no aplican las limitaciones de ingresos aplicables a las contribuciones regulares.
- La cantidad total que puede reinvertir desde su cuenta 529 a lo largo de su vida es de \$35,000.

Una reinversión 529 solo puede realizarse como transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario. Desde el punto de vista fiscal, una reinversión 529 recibe el mismo tratamiento que una reinversión desde una cuenta IRA Roth.

IMPUESTOS A LAS DISTRIBUCIONES DE UNA CUENTA IRA

Puede solicitar la distribución de los fondos de su cuenta IRA en cualquier momento. Los impuestos que deba pagar de sus distribuciones dependerán del tipo de cuenta IRA, el tipo de distribución y el tiempo de distribución.

A. Cuenta IRA Tradicional

Si solo se hicieron contribuciones deducibles a su cuenta IRA Tradicional, sus distribuciones están totalmente sujetas a impuestos a menos que reinvierta su distribución en otra cuenta IRA Tradicional o en un plan de jubilación elegible. Si se hicieron contribuciones no deducibles a su cuenta IRA Tradicional, la parte de su distribución que represente las contribuciones no deducibles no estará sujeta a impuestos. Todas las ganancias están sujetas a impuestos en el momento de su recibo.

B. Cuenta IRA Roth

Si su distribución es una distribución cualificada, tanto sus contribuciones a la cuenta IRA Roth como sus ganancias le serán distribuidas libres de impuestos. Una distribución cualificada es una distribución que se hace después del final de un período de cinco años que comienza el primer día del año en que usted hizo su contribución inicial a una cuenta IRA Roth y que cumple con uno de los siguientes requisitos:

- la distribución se hace después de haber cumplido 59½ años,
- la distribución se hace después de que usted queda incapacitado,
- usted es el beneficiario del titular de la cuenta IRA fallecido, o
- la distribución es para la compra de una primera casa.

Si su distribución no es una distribución cualificada, los ingresos se incluirán entre sus ingresos brutos (y también pueden estar sujetos a la penalidad fiscal por distribución temprana que se comenta a continuación). Sin embargo, si solicita una distribución parcial de su cuenta, se considerarán distribuidas, en primer lugar, sus contribuciones anuales, luego sus contribuciones de conversión y, por último, sus ganancias. Por lo tanto, su distribución no cualificada no estará sujeta a impuestos a menos que su distribución supere sus contribuciones anuales más las conversiones.

Si realiza una distribución de su cuenta IRA Roth antes de que finalice el período de cinco años que comienza el primer día del año en el que convirtió una cantidad de una cuenta IRA Tradicional o de un plan de jubilación elegible a la cuenta IRA Roth, deberá pagar, por lo general, un 10% de impuestos de penalidad por distribución temprana sobre la parte de la distribución que tuvo que incluir en los ingresos debido a la conversión. A cada conversión aplica un período de cinco años. Esta penalidad fiscal no aplica si la distribución cumple con una de las excepciones a la penalidad fiscal por distribución temprana que se indican a continuación.

C. Impuesto de Penalidad por Distribución Temprana

Si recibe una distribución de su cuenta IRA antes de cumplir 59½ años, por lo general, deberá pagar una penalidad fiscal del 10% sobre la cantidad de la distribución que tenga que incluir en los ingresos sujetos a impuestos. Esta penalidad no aplica si se encuentra en una de las situaciones siguientes:

- tiene gastos médicos no reembolsados que superan el 10% de sus ingresos brutos ajustados;
- la distribución no supera el costo de su seguro médico debido a un periodo de desempleo;
- su incapacidad es total y permanente;
- usted es el beneficiario de un titular fallecido de una cuenta IRA;
- usted recibe las distribuciones en forma de anualidad;
- la distribución no supera la cantidad de sus gastos de educación superior;
- utiliza la distribución para comprar, construir o reconstruir una primera vivienda (hasta un límite de \$10,000 de por vida);
- la distribución se debe a un embargo de Hacienda;
- se trata de una distribución a reservistas cualificados;
- se trata de la distribución cualificada por nacimiento o adopción (hasta \$5,000 por nacimiento o adopción);
- se trata de una distribución cualificada para la recuperación por un desastre natural (hasta \$22,000);
- usted tiene una enfermedad terminal;
- se trata de la distribución para víctimas de violencia doméstica (hasta \$10,000);
- se trata de una distribución para gastos personales de emergencia (hasta \$1,000).

La penalidad por distribución temprana no aplica a las cantidades que (i) reinvierta en otra cuenta IRA o plan de jubilación elegible, (ii) convierta de una cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth o (iii) transfiera como transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario de su cuenta IRA Tradicional a otra cuenta IRA Tradicional o de su cuenta IRA Roth a otra cuenta IRA Roth.

DISTRIBUCIONES BENÉFICAS CUALIFICADAS

Si ha cumplido 70½ años, puede solicitar que la totalidad o una parte de su cuenta IRA, hasta un máximo de \$111,000 (para 2026), se transfiera como contribución a una organización benéfica cualificada mediante una distribución benéfica cualificada. La cantidad de la distribución benéfica cualificada se limita a la cantidad de la distribución que, de otro modo, se incluiría en los ingresos. Una distribución benéfica cualificada debe ser distribuida directamente desde su cuenta IRA a una organización benéfica cualificada, excepto que puede hacer una selección única para tratar una distribución de hasta \$55,000 (para 2026) a una entidad de interés dividido, como un fideicomiso de anualidad restante benéfico, como si se hiciera directamente desde su cuenta IRA a una organización benéfica cualificada si se cumple con algunos requisitos. Los límites de las distribuciones benéficas cualificadas están sujetos a incrementos por el costo de vida después de 2026.

Por lo general, una distribución benéfica cualificada no está sujeta al impuesto federal sobre ingresos, y no se permite ninguna deducción fiscal por la contribución benéfica. No obstante, la exclusión fiscal se reduce en una cantidad igual a (i) todas las contribuciones deducibles a la cuenta IRA que usted haga en todos los ejercicios fiscales que finalicen en la fecha en que cumpla 70½ años o después, menos (ii) todas las reducciones de la exclusión fiscal por distribuciones benéficas cualificadas debidas a contribuciones deducibles a la cuenta IRA posteriores a la fecha en que cumpla 70½ años, en todos los ejercicios fiscales anteriores al año fiscal en curso.

CARGOS Y GASTOS

Pension Fund puede cobrarle algunos cargos y gastos específicos de su cuenta IRA. Por ejemplo, puede hacerle cargos por transferencias bancarias, cargos por retiros múltiples o cargos por transferencias relacionadas con un divorcio.

RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

Pension Fund está obligado a retener el 10% de sus distribuciones de una cuenta IRA para pagar impuestos federales sobre ingresos. La retención aplica a la parte de la distribución incluida en los ingresos sujetos a impuestos. En su lugar, puede elegir que no aplique la retención o que aplique una retención adicional. La retención no aplica a una transferencia de fideicomisario a fideicomisario desde su cuenta IRA Tradicional a otra IRA Tradicional, o desde su cuenta IRA Roth a otra cuenta IRA Roth.

La retención de impuestos sobre ingresos estatales también puede aplicarse a las distribuciones de su cuenta IRA cuando se retiene el impuesto federal sobre ingresos. Comuníquese con su asesor fiscal para obtener información sobre los requisitos de retención de impuestos sobre ingresos de su estado.

DISTRIBUCIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

Usted no está obligado a realizar distribuciones mínimas requeridas (RMD) desde su cuenta IRA Roth de por vida.

Usted debe empezar a recibir distribuciones de su cuenta IRA Tradicional no más tarde del 1 de abril del año calendario siguiente al año en que cumpla 73 años (si nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 1 de enero de 1960) o 75 años (si nació después del 31 de diciembre de 1959). Sus RMD de cada año se basan generalmente en el valor de su cuenta al final del año anterior dividido por un factor de esperanza de vida determinado por el IRS basado en su edad. Pension Fund calculará las cantidades requeridas que se le distribuirán y se lo notificará antes de la fecha en que deban comenzar a hacerse las distribuciones. En la medida de lo posible, podrá retirar las cantidades requeridas desde otra cuenta IRA de su propiedad en lugar de hacerlo desde su cuenta IRA Tradicional. El pago de los beneficios bajo esta regla es importante para evitar un impuesto especial significativo sobre la diferencia entre la distribución requerida y la cantidad que realmente se le distribuya.

NOTA: No puede reinvertir ni transferir a su cuenta IRA ninguna parte de una distribución que sea necesaria para cumplir con las RMD requeridas bajo el plan de distribución o cuenta IRA. En ese caso, la parte de la distribución que sea necesaria para cumplir con las RMD debe distribuírse a usted antes de que el resto pueda reinvertirse o transferirse a una cuenta IRA con Pension Fund. Estas reglas también aplican a una reinversión o transferencia (incluida una conversión) de cantidades de su cuenta IRA Tradicional a otra cuenta IRA Tradicional o IRA Roth. Estas reglas no aplican a ninguna reinversión o transferencia de su cuenta IRA Roth en vida.

TRANSFERENCIAS RELACIONADAS CON UN DIVORCIO

Pension Fund puede aprobar una transferencia directa de la totalidad o una parte de su cuenta IRA a una cuenta IRA independiente o a un plan a nombre de su cónyuge conforme a una sentencia escrita de divorcio o de manutención por separación que cumpla con lo dispuesto en la Sección 408(b)(6) del Código. Esta transferencia reducirá los fondos de su cuenta IRA.

DISTRIBUCIONES A BENEFICIARIOS TRAS EL FALLECIMIENTO

A. Designación de Beneficiarios

Usted puede designar a un beneficiario de su cuenta IRA en el *Formulario de Inscripción de Cuentas IRA* (o, si aplica, en su *Formulario de Inscripción de Cuenta IRA Heredadas* o en el *Formulario de Redistribución de Cuentas IRA Heredadas del Cónyuge*) cuando abra su cuenta IRA, o posteriormente completando un *Formulario de Designación de Beneficiarios* y devolviéndolo a Pension Fund. En caso de fallecimiento, la cuenta se pagará a sus beneficiarios principales. Si sus beneficiarios principales fallecen antes que usted, la cuenta se pagará a sus beneficiarios contingentes. Si no completa el *Formulario de Designación de Beneficiarios* o si no indica un beneficiario contingente y sus beneficiarios principales fallecen antes que usted, su cuenta IRA se pagará a su sucesión.

El beneficiario de una cuenta IRA heredada no recibe el mismo trato que el titular de una cuenta IRA, excepto en el caso del cónyuge beneficiario que elige ser tratado como el titular de la cuenta IRA. Las distinciones pueden ser importantes para la propia planificación financiera y de jubilación del beneficiario. Por ejemplo, una cuenta IRA heredada no se excluye del patrimonio del beneficiario en un procedimiento de quiebra. Los beneficiarios deben consultar a un asesor financiero o fiscal para conocer sus derechos con respecto a una cuenta IRA heredada.

B. Beneficiarios Cónyuges

Si su único beneficiario es su cónyuge, su cónyuge puede (i) elegir tratarse a sí mismo como beneficiario de la cuenta IRA heredada, (ii) tratar la cuenta IRA heredada como su propia cuenta IRA completando un *Formulario de Redistribución de Cuentas IRA Heredadas Conyugales*, o (iii) reinvertir la cuenta IRA heredada en otra cuenta IRA a su nombre.

- Si su cónyuge se considera beneficiario de una cuenta IRA heredada, podrá elegir retrasar las distribuciones hasta que usted haya cumplido 73 años (si nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 1 de enero de 1960) o 75 años (si nació después del 31 de diciembre de 1959). Pension Fund calculará las cantidades requeridas para la distribución y notificará a su cónyuge antes de la fecha en que deben comenzar a hacerse las distribuciones.
- Si su cónyuge elige tratar la cuenta IRA como propia completando un *Formulario de Redistribución de Cuentas IRA Heredadas del Cónyuge*, o si su cónyuge invierte la cuenta IRA heredada en otra cuenta IRA a su nombre, la cuenta IRA se tratará como propia. Esto puede retrasar el momento en que su cónyuge deba empezar a hacer las distribuciones de fondos de la cuenta IRA:

- **Bajo Una Cuenta IRA Tradicional**, no se requiere hacer distribuciones hasta el 1 de abril del año calendario siguiente al año en que el cónyuge cumpla 73 años (si el cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 1 de enero de 1960) o 75 años (si el cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1959).
- **Bajo una Cuenta IRA Roth**, no se requiere que se hagan distribuciones en vida del cónyuge.

C. Beneficiarios No Cónyuges

En el caso de los beneficiarios que no sean cónyuges, la cuenta IRA heredada no puede invertirse en una cuenta IRA a nombre del beneficiario que no sea cónyuge, y el beneficiario que no sea cónyuge debe empezar a recibir las distribuciones de la cuenta IRA heredada que se requieran para los beneficiarios.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Usted es responsable de declarar con exactitud las contribuciones y distribuciones de su cuenta IRA en su declaración de impuestos federales (Formulario 1040), de declarar las contribuciones no deducibles que se hagan a una cuenta IRA Tradicional (Formulario 8606) y de declarar y pagar las penalidades fiscales por exceso de contribuciones, distribuciones prematuras o falta de pago de RMD (Formulario 5329).

INFORMACIÓN ADICIONAL

El propósito de esta Declaración de Divulgación es proveerle información detallada sobre su cuenta IRA. Si necesita más información, consulte el Manual de Recursos para Titulares de Cuentas IRA o la *Publicación 590-A del IRS, Contribuciones a Planes de Jubilación Individuales (IRA)* y la *Publicación 590-B del IRS, Distribuciones de Planes de Jubilación Individuales (IRA)*.



Las disposiciones por las que se abre una cuenta IRA se incorporan en las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida (DCRA) de Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo) en su versión modificada. Dichas disposiciones se establecen a continuación en su totalidad y empezarán a ser aplicables a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO IX.

CUENTAS IRA CONSOLIDADAS

Sección 9.01 Adopción y Fecha de Comienzo de Aplicabilidad. Este Artículo IX sustituirá a cualesquiera disposiciones del Plan en la medida en que sean incompatibles con las disposiciones de este Artículo.

Sección 9.02 Elegibilidad y Financiación de las Cuentas IRA Consolidadas.

(a) Un Empleado puede abrir y hacer Contribuciones Voluntarias del Empleado y/o Contribuciones de Reinversión a una Cuenta IRA Consolidada bajo el Plan.

(b) Un antiguo Empleado puede abrir y/o hacer Contribuciones de Reinversión a una Cuenta IRA Consolidada bajo el Plan.

(c) Un Cónyuge que presente una declaración de impuestos conjunta con un Empleado bajo el párrafo (a) puede abrir y hacer Contribuciones Voluntarias del Empleado y/o Contribuciones de Reinversión a su propia Cuenta IRA Consolidada bajo el Plan.

(d) Un Cónyuge que presente una declaración de impuestos conjunta con un antiguo Empleado bajo el párrafo (b) puede abrir y/o hacer Contribuciones de Reinversión a su propia Cuenta IRA Consolidada bajo el Plan.

(e) El Plan abrirá una cuenta separada y llevará un registro separado de cada una de las Cuentas IRA Consolidadas.

Sección 9.03 Requisitos de la Cuenta IRA Consolidada

(a) Este Artículo cumplirá con el requisito de fideicomiso separado bajo la Sección 408(q) del Código y sus regulaciones. Las cuentas IRA Consolidadas abiertas de acuerdo con este Artículo se mantendrán en el Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada, que cumplirá los requisitos aplicables de las Secciones 408 y 408A del Código, cuyos requisitos se establecen en la Sección 9.08 y 9.09, respectivamente y, en este documento, se establece con el Fideicomisario de la cuenta IRA Consolidada. En este documento, el Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada y sus modificaciones se adoptan como un fideicomiso mantenido bajo este Plan con respecto a los activos mantenidos en él, y las disposiciones de dicho Fideicomiso de cuenta IRA Consolidada prevalecerán mientras los activos de cualquier cuenta IRA Consolidada se mantengan bajo este Plan.

(b) De acuerdo con la Sección 1.408-2(e)(6)(v) del Reglamento del Tesoro, Pension Fund sustituirá a otro Fideicomisario de la cuenta IRA Consolidada cuando el Comisionado del Servicio de Impuestos Internos le notifique que dicha sustitución es necesaria porque el Fideicomisario de la cuenta IRA Consolidada no ha cumplido con los requisitos de la Sección 1.408-2(e) del Reglamento del Tesoro, o no lleva los registros, o no hace las declaraciones o no presenta las declaraciones requeridas por los formularios o reglamentos.

Sección 9.04 Obligaciones de Presentación de Informes. El Fideicomisario de la cuenta IRA Consolidada, o su delegado, estará sujeto a las obligaciones de presentación de informes establecidas en la Sección 408(i) del Código con respecto a todas las cuentas IRA Consolidadas que se abran y mantengan bajo el Plan.

Sección 9.05 Procedimientos para las Cuentas IRA Consolidadas. A excepción de lo dispuesto específicamente en este Artículo IX, o en las Secciones 408 o 408A del Código o en los Reglamentos del Tesoro aplicables, todas las disposiciones de procedimiento de este Plan aplicarán a las cuentas IRA Consolidadas.

Sección 9.06 Valoración de las Cuentas IRA Consolidadas. El valor de la cuenta del miembro en una cuenta IRA Consolidada incluye la cantidad de cualquier reinversión, transferencia y recaracterización pendientes bajo las preguntas y respuestas 7 y 8 de la Sección 1.408-8 del Reglamento del Tesoro.

Sección 9.07 Beneficiario de Cuentas IRA Consolidadas. Con respecto a este Artículo IX, si el Beneficiario de una Cuenta IRA Consolidada designado por el Miembro falleciera después del fallecimiento del Miembro, pero antes de recibir una distribución completa del balance de su Cuenta IRA Consolidada que se habría pagado a dicho Beneficiario si el fallecimiento de dicho Beneficiario no se hubiera producido en ese momento, el balance no distribuido de la cuenta IRA estimada que de otro modo habría recibido dicho Beneficiario, se pagará a la persona o personas que el Beneficiario haya designado en vida o, si no existe tal designación, a la sucesión del Beneficiario.

Sección 9.08 Requisitos para las Cuentas IRA Tradicionales Consolidadas. El Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada deberá cumplir con los siguientes requisitos para las cuentas IRA Tradicionales Consolidadas.

(a) **Beneficio Exclusivo.** Las cuentas IRA Tradicionales se hacen a beneficio exclusivo del miembro o de sus beneficiarios.

(b) **Contribuciones Máximas Anuales**

(1) No se aceptarán Contribuciones Voluntarias del Empleado a una Cuenta IRA Tradicional Consolidada a menos que sean en efectivo, y el total de dichas contribuciones no excederá el límite establecido en las Secciones 219(b)(1) y 219(b)(5)(A) del Código, determinado sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de vida.

(2) Un Miembro que cumpla cincuenta (50) años o más a finales del Año del Plan puede hacer Contribuciones Voluntarias del Empleado hasta el límite establecido en las Secciones 219(b)(1) y 219(b)(5)(B) del Código, determinado sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de vida.

(3) Estos límites de contribución no aplican en el caso de una contribución de reinversión, tal y como se describe en las Secciones del Código 402(c), 402(e)(6), 403(a)(4), 403(b)(8), 403(b)(10), 408(d)(3) y 457(e)(16); una contribución del empleador a un plan de pensiones simplificado para empleados, tal y como se describe en la Sección del Código 408(k); o una contribución recalificada, tal y como se describe en la Sección del Código 408A(d)(6).

(c) **Objetos de Colección.** Ninguna parte de los fondos del Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada atribuibles a una cuenta IRA Tradicional Consolidada se invertirá en objetos de colección, conforme a lo dispuesto en la Sección 408(m) del Código, excepto si lo permite la Sección 408(m)(3) del Código, que provee una excepción para algunas monedas de oro, plata y platino emitidas bajo las leyes de cualquier estado, y algunos lingotes.

(d) **Contratos de Seguro de Vida.** Ninguna parte de los fondos del Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada atribuibles a una cuenta IRA Tradicional Consolidada se invertirá en contratos de seguro de vida.

(e) **Contribuciones a la IRA SIMPLE.** No se aceptarán contribuciones bajo un plan de IRA SIMPLE abierta por ningún empleador conforme a la Sección 408(p) del Código. No se aceptará ninguna transferencia o reinversión de fondos atribuibles a contribuciones hechas por un empleador particular bajo su plan de IRA SIMPLE de una IRA SIMPLE, es decir, una cuenta IRA Tradicional utilizada conjuntamente con un plan de IRA SIMPLE antes del vencimiento del período de dos (2) años que comienza en la fecha en que el individuo participó por primera vez en el plan de IRA SIMPLE de ese empleador.

(f) **Distribuciones Mínimas Requeridas durante la Vida del Miembro.**

(1) **Regla General.** Independientemente de cualquier disposición contraria que tenga la Cuenta IRA Tradicional Consolidada, la distribución del interés del Miembro en la Cuenta IRA Tradicional Consolidada se hará de acuerdo con los requisitos de la Sección 408(a)(6) del Código y sus regulaciones, cuyas disposiciones se incorporan aquí por referencia, y los cambios bajo la Ley de Mejora de la Jubilación de Todas las Comunidades (SECURE) de 2019, SECURE 2.0 de 2022, y cualquier orientación reglamentaria emitida bajo ella. Las distribuciones mínimas requeridas calculadas para la cuenta IRA Tradicional Consolidada pueden retirarse de otra Cuenta IRA del individuo de acuerdo con la Sección 1.408-8, P&R-9 del Reglamento del Tesoro, según cada una de ellas pueda ser modificada periódicamente.

(2) **Fecha de Inicio Requerida.** El valor total de la Cuenta IRA Tradicional Consolidada del Miembro para cuyo beneficio se mantiene la Cuenta comenzará a distribuirse no más tarde del 1 de abril siguiente al año calendario en el que el Miembro cumpla la edad aplicable en el sentido de la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código, durante (a) la vida de dicho Miembro o las vidas de dicho Miembro y su Beneficiario Designado, o (b) un período

algunas veces no superior a la esperanza de vida de dicho Miembro, o la esperanza de vida conjunta y del último sobreviviente de dicho Miembro y su Beneficiario Designado. La distribución mínima requerida para el año en que el miembro alcance la edad aplicable conforme a la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código puede hacerse hasta el 1 de abril del año siguiente. La distribución mínima requerida para cualquier otro año deberá hacerse antes de que finalice dicho año.

(g) Distribuciones Mínimas Requeridas en Caso de Fallecimiento del Miembro. Conforme a los reglamentos u otras directrices emitidas bajo la Sección 401(a)(9) del Código, las siguientes disposiciones de distribución empezarán a ser aplicables al fallecimiento del miembro:

(1) Sin Beneficiarios Designados. Si el miembro fallece antes de que comience a hacerse la distribución de su cuenta IRA Tradicional Consolidada, la parte de la cuenta pagadera a un beneficiario que no sea un beneficiario designado se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en el que se cumpla el quinto (5^{to}) aniversario del fallecimiento del miembro. Si el miembro fallece después de que comience la distribución de su cuenta IRA Tradicional Consolidada, cualquier parte restante de la cuenta pagadera a un beneficiario que no sea un beneficiario designado se seguirá distribuyendo al menos con la misma rapidez que bajo el método de distribución aplicable en el momento del fallecimiento del miembro.

(2) Beneficiario Designado. Si el miembro fallece antes de que comience a hacerse la distribución de su cuenta IRA Tradicional Consolidada, la parte de la cuenta pagadera a un beneficiario designado que no sea un beneficiario designado elegible se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en el que se cumpla el décimo (10^{mo}) aniversario del fallecimiento del Miembro. Si el Miembro fallece después de que comience la distribución de su cuenta IRA Tradicional Consolidada, cualquier parte restante de la cuenta pagadera a un beneficiario designado que no sea un beneficiario designado elegible continuará distribuyéndose al menos con la misma rapidez que bajo el método de distribución aplicable en el momento del fallecimiento del miembro; siempre que, no obstante, dicha parte se distribuya en su totalidad antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el décimo (10^{mo}) aniversario del fallecimiento del miembro.

(3) Beneficiario Elegible Designado. Si el Miembro fallece antes de que comience a hacerse la distribución de su Cuenta IRA Tradicional Consolidada, la parte de la Cuenta que sea pagadera a un Beneficiario Elegible Designado se distribuirá comenzando no más tarde del 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en que falleció el Miembro, durante la vida del Beneficiario Elegible Designado o durante un período que no exceda la expectativa de vida del Beneficiario Elegible Designado. Si el Beneficiario Elegible Designado es el cónyuge sobreviviente, la distribución no es requerida hasta el 31 de diciembre del año calendario en el cual el Miembro hubiera alcanzado la edad aplicable en el sentido de la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código. Si el miembro fallece después de que comience la distribución de su cuenta IRA Tradicional Consolidada, cualquier parte restante de la cuenta pagadera a un beneficiario designado elegible seguirá distribuyéndose al menos con la misma rapidez que bajo el método de distribución aplicable en el momento del fallecimiento del miembro. Independientemente de lo anterior, en caso de fallecimiento de un Beneficiario Elegible Designado, o de que se cumpla la edad de veintiún (21) años de un Beneficiario Elegible Designado que sea hijo menor del Miembro, antes de la distribución de la totalidad de la Cuenta IRA Tradicional Consolidada del Miembro bajo este párrafo, el resto de la Cuenta se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el décimo (10^{mo}) aniversario del fallecimiento del Beneficiario Elegible Designado, o antes del 31 de diciembre del año calendario en que el hijo cumpla treinta y un (31) años de edad, según aplique.

(h) Presentación de Informes. El Fideicomisario de la Cuenta IRA Consolidada, o su delegado, presentará informes anuales de años calendarios sobre el estado de la Cuenta IRA Tradicional Consolidada y la información relativa a las distribuciones mínimas requeridas que determine el Comisionado del Servicio de Impuestos Internos.

(i) Disposiciones Conyugales. En la medida en que lo permitan la Sección 408(q) del Código y los reglamentos correspondientes, si el único Beneficiario designado es el Cónyuge sobreviviente de la persona física, el Cónyuge podrá elegir tratar la Cuenta IRA Tradicional Consolidada como su propia cuenta IRA. Se considerará que se ha hecho esta selección si dicho Cónyuge hace una contribución a la Cuenta IRA Tradicional Consolidada o no efectúa las distribuciones requeridas como Beneficiario.

(j) Construcción. Independientemente de cualesquiera otras Secciones que puedan añadirse o incorporarse, las disposiciones de esta Sección 9.08 se aplicarán a cada Cuenta IRA Tradicional Consolidada creada bajo el Plan. Cualquier otra disposición de este Plan que sea incompatible con la Sección 408(a)(6) del Código, el Reglamento del Tesoro y otras directrices publicadas no será válida con respecto a una Cuenta IRA Tradicional Consolidada.

Sección 9.09 Requisitos para las Cuentas IRA Roth Consolidadas. El Fideicomiso de la cuenta IRA Roth Consolidada deberá cumplir con los siguientes requisitos para las Cuentas IRA Roth Consolidadas.

(a) Beneficio Exclusivo. Las cuentas IRA Roth se hacen a beneficio exclusivo del miembro o de sus beneficiarios.

(b) Contribuciones Máximas Anuales.

(1) Cantidad Máxima Permitida. Excepto en el caso de una contribución de reinversión cualificada o una recaracterización (tal como se define en el párrafo (5) siguiente), no se aceptará ninguna contribución voluntaria del empleado a menos que sea en efectivo y el total de dichas contribuciones a todas las cuentas IRA Roth del Miembro para un año fiscal no supere la cantidad aplicable (tal como se define en el párrafo (2) siguiente), o la compensación del miembro (tal como se define en el párrafo (7) siguiente), si es inferior, para dicho año fiscal. La contribución descrita en la frase anterior que no puede superar la cantidad aplicable o la compensación del miembro, el menor de los dos, se denomina "contribución regular". Una "contribución de reinversión cualificada" es una contribución de reinversión que cumple con los requisitos de la Sección 408(d)(3) del Código, excepto que la regla de una (1) reinversión al año de la Sección 408(d)(3)(B) del Código no aplica si la contribución reinvertida procede de una cuenta IRA Tradicional. Una contribución de reinversión cualificada también incluye una reinversión desde una cuenta Roth designada descrita en la Sección 402A del Código. Las contribuciones voluntarias del empleado pueden estar limitadas bajo los puntos (2) y (3) siguientes.

(2) Cantidad Aplicable. La cantidad aplicable se determina según los siguientes puntos (i) o (ii):

(i) La cantidad aplicable a un miembro es el límite establecido bajo las Secciones 219(b)(1)(A) y 219(b)(5)(A) del Código, pero sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de vida.

(ii) La cantidad aplicable para un Miembro que cumpla cincuenta (50) años o más al final del Año del Plan es el límite establecido en las Secciones 219(b)(1)(A) y 219(b)(5)(B) del Código, pero sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de vida.

(3) Límite de Contribución Regular. Si se aplican los puntos (i) y/o (ii) siguientes, la contribución regular máxima que puede hacerse a todas las cuentas IRA Roth del miembro es la cantidad menor determinada bajo los puntos (i) o (ii).

(i) La contribución regular máxima se reduce progresivamente entre algunos niveles de ingresos brutos ajustados modificados ("AGI modificado", que se define en el punto (6) siguiente) de acuerdo con la Sección 408A(c)(3) del Código, incrementada por el ajuste por el costo de vida.

(ii) Si el miembro hace contribuciones regulares tanto a cuentas Roth como a cuentas IRA Tradicionales durante un año fiscal, la contribución regular máxima que puede hacer a todas las cuentas IRA Roth del Miembro durante ese año fiscal se reduce en las contribuciones regulares hechas a las cuentas IRA Tradicionales del Miembro durante el año fiscal.

(4) Límites de las Cuentas IRA SIMPLE. No se aceptarán contribuciones bajo un plan de IRA SIMPLE abierta por un empleador conforme a la Sección 408(p) del Código. No se aceptará ninguna transferencia o reinversión de fondos atribuibles a contribuciones hechas por un empleador en particular bajo su plan de IRA SIMPLE; es decir, una cuenta IRA utilizada conjuntamente con un plan de IRA SIMPLE, antes del vencimiento del período de dos (2) años que comienza en la fecha en que el individuo participó por primera vez en el plan de IRA SIMPLE de ese empleador.

(5) Recaracterización. Una contribución regular a una cuenta IRA Tradicional puede recaracterizarse conforme a las reglas de la Sección 1.408A-5 del Reglamento del Tesoro como contribución regular a esta cuenta IRA Roth Consolidada, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado (3) anterior.

(6) AGI Modificado. Para propósitos del punto (3) anterior, el AGI modificado de un Miembro para un año fiscal se define en la Sección 408A(c)(3)(C)(i) del Código y no incluye ninguna cantidad incluida en los ingresos brutos ajustados como resultado de una reinversión desde una cuenta IRA Tradicional (una "conversión").

(7) Compensación. Para el apartado (1) anterior, "compensación" se define como sueldos, salarios, honorarios profesionales u otras cantidades derivadas de o recibidas por servicios personales efectivamente provistos (incluidas, entre otras, las comisiones pagadas a los vendedores, la compensación por servicios sobre la base de un porcentaje de los beneficios, las comisiones sobre primas de seguros, las propinas y las bonificaciones)

e incluye los ingresos del trabajo, tal y como se definen en la Sección 401(c)(2) del Código (reducidos por la deducción que el trabajador por cuenta propia realiza por las contribuciones hechas a un plan de jubilación autónomo). Para esta definición, se aplicará la Sección 401(c)(2) del Código como si el término actividad comercial o empresarial para la Sección 1402 del Código incluyera el servicio descrito en la Subsección 1402(c)(6) del Código. La compensación no incluye las cantidades derivadas o recibidas como ganancias o beneficios de la propiedad (incluidos, entre otros, los intereses y dividendos) ni las cantidades no incluidas en los ingresos brutos. La compensación tampoco incluye las cantidades recibidas como pensión o anualidad o como compensación diferida. El término "compensación" incluirá cualquier cantidad que pueda incluirse en los ingresos brutos de la persona física bajo la Sección 71 del Código con respecto a un instrumento de divorcio o separación descrito en el subapartado (A) de la Sección 71(b)(2) del Código. En el caso de una persona casada que presente una declaración conjunta, la mayor compensación de su cónyuge se tratará como su propia compensación, pero solo en la medida en que la compensación de dicho cónyuge no se utilice para que el cónyuge haga una contribución a una cuenta IRA Roth o una contribución deducible a una cuenta IRA Tradicional.

(c) Objetos de Colección. Ninguna parte de los fondos del Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada atribuibles a una cuenta IRA Roth Consolidada se invertirá en objetos de colección según lo establecido en la Sección 408(m) del Código, excepto si lo permite la Sección 408(m)(3) del Código, que provee una excepción para algunas monedas de oro, plata y platino emitidas bajo las leyes de cualquier estado, y algunos lingotes.

(d) Contratos de Seguro de Vida. Ninguna parte de los fondos del Fideicomiso de la cuenta IRA Consolidada atribuibles a una cuenta IRA Roth Consolidada se invertirá en contratos de seguro de vida.

(e) Distribuciones Antes del Fallecimiento. No se requiere la distribución de ninguna cantidad antes del fallecimiento del miembro a cuyo beneficio se abrió originalmente la cuenta IRA Roth.

(f) Distribuciones Mínimas Requeridas en Caso de Fallecimiento del Miembro. Independientemente de cualquier disposición contraria de la cuenta IRA Roth Consolidada, la distribución del interés del miembro en la cuenta IRA Roth Consolidada se hará de acuerdo con los requisitos de la Sección 408(a)(6) del Código, modificada por la Sección 408A(c)(5) del Código y sus reglamentos, cuyas disposiciones se incorporan aquí por referencia, y los cambios bajo la Ley de Mejora de la Jubilación de Todas las Comunidades (SECURE) de 2019, SECURE 2.0 de 2022, y cualquier orientación reglamentaria emitida bajo ella. Conforme a los reglamentos u otras directrices emitidas bajo la Sección 401(a)(9) del Código, las siguientes disposiciones de distribución empezarán a aplicar en caso de fallecimiento del miembro:

(1) Núm. de Beneficiarios Designados. La parte de la Cuenta IRA Roth Consolidada pagadera a un Beneficiario que no sea un Beneficiario Designado se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el quinto (5^{to}) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(2) Beneficiario Designado. La parte de la IRA Roth Consolidada pagadera a un Beneficiario Designado que no sea un Beneficiario Designado Elegible se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el décimo (10^{mo}) aniversario del fallecimiento del miembro.

(3) Beneficiario Designado Elegible. La parte de la Cuenta IRA Roth Consolidada que es pagadera a un Beneficiario Elegible Designado se distribuirá comenzando no más tarde del 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en que falleció el Miembro, durante la vida del Beneficiario Elegible Designado o durante un período que no exceda la expectativa de vida del Beneficiario Elegible Designado. Si el Beneficiario Elegible Designado es el cónyuge sobreviviente, el pago no será requerido hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en que falleció el Miembro o el 31 de diciembre del año calendario en que el Miembro hubiera alcanzado la edad aplicable según la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código. Independientemente de lo anterior, en caso de fallecimiento de un Beneficiario Elegible Designado, o de cumplimiento de la edad de veintiún (21) años de un Beneficiario Elegible Designado que sea hijo menor del Miembro, antes de la distribución de la totalidad de la Cuenta IRA Roth Consolidada del Miembro bajo este párrafo, el resto de la Cuenta se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el décimo (10^{mo}) aniversario del fallecimiento del Beneficiario Elegible Designado, o antes del 31 de diciembre del año calendario en que el hijo cumpla treinta y un (31) años de edad, según aplique.

(g) Indivisible. El interés de un Miembro en el balance de su cuenta IRA Roth Consolidada es irrevocable en todo momento.

(h) Presentación de Informes. El fideicomisario de la Cuenta IRA Consolidada, o su delegado, facilitará informes anuales de años calendarios sobre el estado de la Cuenta IRA Roth Consolidada y la información sobre las distribuciones mínimas requeridas que determine el Comisionado del Servicio de Impuestos Internos.

(i) Interpretación. Independientemente de cualesquiera otras secciones que puedan añadirse o incorporarse, las disposiciones de esta Sección 9.09 y esta oración serán determinantes con respecto a cada cuenta IRA Roth Consolidada creada bajo el Plan. Cualquier sección adicional que no coincida con la Sección 408A del Código, el Reglamento del Tesoro Público y otras directrices publicadas no será válida.

(j) Reinversiones en Cuentas IRA Roth Consolidadas. En caso de que se produzca una distribución bajo la cual un miembro o un beneficiario que sea cónyuge sobreviviente de un Miembro pueda reinvertir la totalidad o parte de la cuenta del miembro que reúna los requisitos para ser considerada una Distribución de Reinversión Elegible en otro Plan de Jubilación Elegible, dicho miembro o beneficiario que sea cónyuge sobreviviente de un Miembro podrá elegir que la parte de dicha Distribución de Reinversión Elegible que no sea atribuible a las contribuciones a la Cuenta IRA Roth Consolidada se reinvierta directamente en una cuenta mantenida por separado dentro de su Cuenta IRA Roth Consolidada. Dichas cantidades se incluirán en los ingresos brutos como si la distribución se hubiera hecho a dicho miembro o beneficiario que sea cónyuge sobreviviente del Miembro.

(k) Transferencias desde las Cuentas 529. Un Miembro que sea beneficiario designado de un programa de matrícula cualificado conforme a la Sección 529 del Código ("cuenta 529") puede elegir una transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario de una distribución de dicha cuenta 529 a su Cuenta IRA Roth Consolidada en la medida prevista en la Sección 529(c)(3)(E) del Código y en la Sección 408A del Código y bajo las siguientes condiciones:

(1) La cuenta 529 debe haberse mantenido durante un período de al menos quince (15) años antes de la fecha de la distribución;

(2) La distribución no puede superar la cantidad total con que se hizo una contribución a la cuenta 529 (y las ganancias correspondientes) antes del período de cinco (5) años que finaliza en la fecha de la distribución;

(3) La cantidad anual total de las distribuciones transferidas de la cuenta 529 del Miembro a cualquier cuenta IRA Roth (incluida su Cuenta IRA Roth Consolidada) no puede superar el límite anual aplicable al Miembro bajo la Sección 408A(c)(2) del Código para el año fiscal (reducido por la cantidad de las contribuciones totales hechas durante el año fiscal a todos los planes de jubilación individuales mantenidos para beneficio del Miembro);
y

(4) La cantidad total de por vida de las distribuciones transferidas de la cuenta 529 del Miembro a alguna cuenta IRA Roth (incluida su cuenta IRA Roth Consolidada) no puede superar los treinta y cinco mil dólares (\$35,000).



Pension Fund invertirá los fondos en su cuenta IRA. Su cuenta IRA será acreditada con una tasa de interés base designada por Pension Fund y un crédito de buena experiencia, si lo hubiera, designado periódicamente por la Junta Directiva de Pension Fund.

El tipo de interés base lo determina Pension Fund para cada trimestre antes de su inicio. El tipo de interés base se paga al final de cada trimestre calendario y se capitaliza diariamente. Pension Fund ha adoptado políticas que utilizan índices basados en los tipos promedios de inversión de ingresos fija a corto y medio plazo para orientar las decisiones a la hora de establecer el tipo de interés base. La política establece que el tipo de interés base no puede ser inferior al 3% ni superior al 6%. Si la Junta Directiva declara un crédito por buena experiencia, este crédito se calcula según el balance diario promedio de la cuenta IRA mantenido durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre, y se paga antes de que finalice dicho año.

Los valores de las cuentas que figuran en las siguientes tablas proveen una proyección del valor de su cuenta IRA indicando la cantidad de la que dispondría si retirara sus fondos en los momentos indicados. Las proyecciones se basan en los siguientes supuestos:

- PARA LA TABLA I: El primer día de cada año se hace un depósito anual de \$1,000.
- PARA LA TABLA II: Se hace una contribución de reinversión única de \$1,000 el primer día del primer año.
- Su edad al 1 de enero del primer año es de 40 años.
- La tasa media de interés base para cada año es del 3%.
- La tasa de interés base se capitaliza diariamente.

Los créditos por buena experiencia no se incluyen en las proyecciones. Los valores de las cuentas que figuran en esta página son solo proyecciones y se basan en muchos supuestos. No están garantizados, sino que dependen de muchos factores, como las tasas de interés, los beneficios y las condiciones de los futuros instrumentos de inversión.

TABLA I: PROYECCIÓN CONTRIBUTIVA

NÚMERO DE AÑOS EN EL PROGRAMA IRA	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES EN LA CUENTA IRA	CANTIDAD DISPONIBLE MENOS PENALIDAD POR RETIRO TEMPRANO	FINAL DEL AÑO EN QUE CUMPLE LA EDAD	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES EN LA CUENTA IRA
1 año	\$1,030.45	\$927.41	60	\$29,694.26
2 años	\$2,092.28	\$1,883.05	65	\$39,975.37
3 años	\$3,186.46	\$2,867.81	70	\$51,920.24
4 años	\$4,313.95	\$3,882.56		
5 años	\$5,475.78	\$4,928.20		

TABLA II: PROYECCIÓN DE REINVERSIÓN

NÚMERO DE AÑOS EN EL PROGRAMA IRA	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES EN LA CUENTA IRA	CANTIDAD DISPONIBLE MENOS PENALIDAD POR RETIRO TEMPRANO	FINAL DEL AÑO EN QUE CUMPLE LA EDAD	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES EN LA CUENTA IRA
1 año	\$1,030.45	\$927.41	60	\$1,821.96
2 años	\$1,061.83	\$955.65	65	\$2,116.77
3 años	\$1,094.16	\$984.74	70	\$2,459.28
4 años	\$1,127.48	\$1,014.73		
5 años	\$1,161.81	\$1,045.63		